

cación exclusiva, deberá impartir un solo Profesor toda el área de ampliación de conocimientos.

Cuarto.—Los gastos de personal docente que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo.-Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27824 ORDEN de 24 de octubre de 1977 por la que se dispone se cumpla la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Carnero contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria por silencio administrativo, sobre petición de aplicación del coeficiente 4,5.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Jesús Rodríguez Carnero, en impugnación de la resolución de este Departamento, desestimatoria por aplicación de silencio administrativo, de la petición de aplicación del coeficiente 4,5 a la actora, el Tribunal Supremo, en fecha 27 de junio de 1977, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas en la contestación a la demanda, estimamos parcialmente la demanda de doña María Jesús Rodríguez Carnero contra resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria por silencio administrativo, sobre petición de aplicación del coeficiente 4,5 a la recurrente, declarando que dicho acto no es ajustado al ordenamiento jurídico y el derecho de la recurrente a que la Administración continúe el expediente de modificación del coeficiente, con arreglo a la disposición final cuarta de la Ley de Retribuciones de 4 de mayo de 1965, para que el Gobierno decida lo procedente sobre dicho particular; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de octubre de 1977.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

27825 RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias sobre autorización de homologación de las enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976), que desarrolla lo establecido en los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional para las homologaciones de las enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros docentes integrados en la Agrupación Nacional de Centros de Enseñanza de Peluquería y Estética,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, a partir del curso 1977/78, la homologación de las enseñanzas correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos de la rama de Peluquería y Estética de Formación Profesional de primer grado, impartidas en los Centros que se relacionan en el anexo de esta Resolución y para las profesiones en él expresadas.

2.º Por las respectivas Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe del Coordinador provincial, se procederá a la adscripción de los Centros, contemplados en esta Resolución, a los Institutos Politécnicos Nacionales o Centros Nacionales de Formación Profesional que corresponda. Las adscripciones, una vez efectuadas, deberán comunicarse al Servicio de Centros de Formación Profesional.

3.º Los cuestionarios y orientaciones pedagógicas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos homologada serán los dispuestos en la Orden de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 15 de marzo de 1976).

La organización de las enseñanzas, que serán supervisadas por la Coordinación Provincial correspondiente, con la colaboración que sea necesaria, deberá realizarse según lo establecido en los artículos séptimo, octavo y noveno de la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976)

Las evaluaciones del área homologada se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo) y la Orden de 5 de

agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), con la intervención de la Coordinación Provincial, que podrá disponer de los asesoramientos precisos.

4.º La autorización de homologación que contiene la presente Resolución será anulada cuando el Centro deje de reunir alguna de las condiciones establecidas en la Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» de 12 de enero de 1976). Estos Centros se adecuarán a las normas que puedan establecerse al amparo de la disposición final de la citada Orden.

Esta autorización se entiende sin perjuicio, en todo caso, de la obligación de los Centros a quienes afecta, de ajustarse a las disposiciones que regulen con carácter general los artículos 35 y 36 del Real Decreto sobre Ordenación de la Formación Profesional.

5.º Los Centros contenidos en la presente Resolución no podrán cesar en las actividades docentes homologadas sin la autorización de esta Dirección General. El plazo mínimo para realizar la solicitud del cese de actividades docentes será el necesario para impartir la totalidad de enseñanzas del área de Conocimientos Técnicos y Prácticos. En ningún caso, el cese de actividades podrá producirse antes de que sus alumnos reciban las enseñanzas completas del área homologada.

6.º Dadas las circunstancias que concurren en los expedientes promovidos por los Centros a que se refiere esta Resolución, la autorización comprenderá también las enseñanzas por ellos impartidas en el segundo semestre del año académico 1976/77, a efectos de lo establecido en el punto noveno de la referida Orden ministerial de 9 de septiembre de 1975.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1977.—El Director general, Raúl Vázquez Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO QUE SE CITA

Centro	Localidad
<i>Enseñanzas de Peluquería</i>	
Royca	Albacete.
Carmona	Almería.
Altamira	Almería.
Marichel	Badajoz.
Henry Colomer	Gerona.
Pelayo	Gijón.
Henry Colomer	La Coruña.
Domi	León.
Parisién	Madrid.
Lorena	Madrid.
Pelayo	Oviedo.
Pardo	Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).
Dany	Valencia.
Arturo	Vigo.
R. S. O. L.	Zaragoza.
<i>Enseñanzas de Estética</i>	
Pelayo	Gijón.
Pelayo	Oviedo.
Henry Colomer	Valencia.
Sissi	Valencia.
<i>Enseñanzas de Peluquería y Estética</i>	
Henry Colomer	Barcelona.
Pardo	Barcelona.
Henry Colomer	Sevilla.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27826 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Alava por la que se señalan día y hora para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ampliación de la fábrica de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima».

Por providencia de esta fecha, esta Delegación Provincial de Alava ha dispuesto que, por el personal facultativo de la misma, a partir de las diez horas del día 10 de diciembre

de 1977, para el afectado propietario y para todos los interesados afectados, según los artículos 3.º y 4.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, se proceda a levantar las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se expropian en este expediente, cuya relación de fincas se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre de 1976, y que se hallan en el término municipal de Llodio (Alava), para lo que se cita a los propietarios afectados, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley.

Bienes y derechos necesarios para la ampliación de la fábrica, sita en el barrio Gardea, de «Aceros de Llodio, Sociedad Anónima», y cuya urgente ocupación fue acordada por Real Decreto número 1801/1977, previa deliberación del Consejo de Ministros de 20 de mayo de 1977, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio de 1977.

Lo que para general conocimiento se publica en el «Boletín Oficial del Estado», así como también en el de esta provincia y en los diarios «Norte Exprés», de Vitoria, y «El Correo Español», edición Alava. Igualmente se insertará este anuncio, a los mismos efectos, en el tablón oficial del Ayuntamiento de Llodio.

Vitoria, 11 de noviembre de 1977.—El Delegado provincial, Luis María Masoliver.—6.581-B.

27827 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-1.638/77.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo sin número, de la línea a E. T. 561, «Aguas».

Final de la misma: E. T. «Camping las Naciones».

Término municipal a que afecta: Malgrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,306 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero, 54,59 metros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 250 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, 13.302-C.

27828 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-32.408/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo y subterráneo.

Origen de la línea: Apoyo número 64 de la línea a Cardona a Figols.

Final de la misma: E. T. «Presas».

Término municipal a que afecta: Serchs.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 1,790 de tendido aéreo y 0,165 de tendido subterráneo.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 y 70 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera, hierro y hormigón.

Estación transformadora: Uno de 400 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, 13.497-C.

27829 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-32.416/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea a 25-KV. «Griffi».

Final de la misma: P. T. 142, «Gálvez».

Término municipal a que afecta: Vilanova i la Geltrú.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,325 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 50 KVA., 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, —13.498-C.

27830 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AS/ce-32.393/76.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido subterráneo.

Origen de la línea: C/S. 11 KV., entre E.T. 729 y E.T. 505.

Final de la misma: Nueva E.T. 411, calle París, 61 («Inmobiliaria Cobasa»).

Término municipal a que afecta: Barcelona.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud: 30 metros.

Conductor: Aluminio, 160 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Cable subterráneo.

Estación transformadora: 2 por 630 KVA., 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 29 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, —13.301-C.